

RESOLUCIÓN 215 DE 2012

(abril 30)

Diario Oficial No. 48.432 de 16 de mayo de 2012

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se prorroga el plazo para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública (CHIP), para el corte a marzo 31 de 2012, para aquellas entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera, (SIIF) Nación, e igualmente se prorroga el plazo para que estas mismas entidades publiquen los estados contables correspondientes al mes de marzo de 2012.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el literal c) y g) del artículo [30](#) de la Ley 298 de 1996 y el numeral 3 y 8 del artículo 4o del Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número [248](#) del 6 de julio de 2007, modificada por la Resolución numero [375](#) del 17 de septiembre de 2007, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública;

Que el Régimen de Contabilidad Pública Parte I del Libro II, Título II, Sección II en el Capítulo II señala el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, indicando en el numeral 7 que: “El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de las respectivas entidades, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental”;

Que el artículo [31](#) del Decreto número 2789 de 2004 señala: **“Cumplimiento de las normas que rigen la gestión financiera pública.** El uso del SIIF Nación no exime a los usuarios de las responsabilidades en el cumplimiento de las disposiciones orgánicas, legales y reglamentarias (...), así como de la aplicación de las normas (...) contables vigentes”;

Que mediante Circular Externa número 013 del 27 de abril de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Administración SIIF-, informó: “La Administración del SIIF Nación informa que la Contaduría General de la Nación, CGN, definió las fechas límite para realizar registros contables correspondientes a los tres (3) primeros trimestres del año 2012. Las fechas definidas son las siguientes: Enero 15 de mayo de 2012, febrero 15 de mayo de 2012, marzo 15 de mayo de 2012, abril 27 de julio de 2012, mayo 27 de julio de 2012, junio 27 de julio de 2012, julio 26 de octubre de 2012, agosto 26 de octubre de 2012, septiembre 26 de octubre de 2012. En consecuencia, las entidades públicas deberán tomar las acciones administrativas que

correspondan con el propósito que en las fechas límite para realizar los registros contables, se cuente con información contable que cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia”;

Que en virtud de lo anterior, es necesario prorrogar el plazo, para que las entidades públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, presenten y publiquen la información correspondiente a la fecha de corte 31 de diciembre de 2012;

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar el plazo de presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP, indicado en la Resolución número [375](#) de 2007, de las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, para el corte de marzo 31 de 2012, hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2012.



ARTÍCULO 2o. Prorrogar el plazo a las Entidades Contables Públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, para que publiquen los estados contables correspondientes al corte de marzo 31 de 2012 hasta el día veintidós (22) de mayo de 2012.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2012.

El Contador General de la Nación,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

